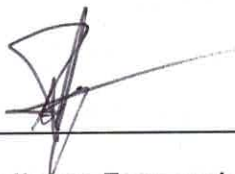




CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICE DE CENTRAL TELEFÓNICA: En la ciudad de Montevideo, el 11 de setiembre de 2020, entre **POR UNA PARTE:** Alvaro Pallares Fernández, titular de la cédula de identidad número 1.878.528-6, en su calidad de apoderado con facultades suficientes en nombre y representación de ERTEC S.A., inscrita en la Dirección General Impositiva con el número de RUT 210001320017 con domicilio a estos efectos en la calle Sitio Grande 1426 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, con sede en esta ciudad en la calle Reconquista 535, representada en este acto por el Director General de Secretaría, Dr. Ángel Pablo Landoni Couture, titular de la cédula de identidad 1.348.907-1, con domicilio a estos efectos en el antes indicado.- **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:** **PRIMERO.- Antecedentes:** De conformidad con lo establecido en el expediente de Compra Directa número 10145/2020, se solicitaron cotizaciones para brindar un servicio mensual de arrendamiento y mantenimiento de central telefónica y fax para la Biblioteca José Batlle y Ordóñez.- **SEGUNDO.- Objeto:** La empresa ERTEC. S.A. se obliga para con el Estado - Ministerio de Educación y Cultura - a brindar el servicio mensual de arrendamiento y mantenimiento de central telefónica y fax para la Biblioteca José Batlle y Ordóñez, sita en la calle José Belloni 4370 de Montevideo.- **TERCERO.- Precio:** El precio de esta contratación queda fijado en la suma de \$ 689,30 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y nueve con 30/100) mensuales impuestos incluidos. Dicho precio ajustará semestralmente por un 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), siendo el primer ajuste a los 6 (seis) meses de iniciado el contrato. El pago se realizará a través del SIIF.- **CUARTO.- Facturación:** La facturación del servicio contratado será por trimestre, la misma se deberá emitir el último día hábil de cada tercer mes de la prestación del servicio contratado a facturar.- **QUINTO.- Plazo:** El plazo del presente contrato es de 12 (doce) meses, renovable automáticamente por 12 (doce) meses más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad contraria por telegrama colacionado y una antelación de 30 (treinta) días del vencimiento original.- **SEXTO.- Mora:** La parte nombrada en primer término caerá en mora de pleno derecho por el

solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- SÉPTIMO.- Notificaciones: Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado y/o a través del correo electrónico.- OCTAVO.- Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en este documento.- NOVENO.- Gastos: Los gastos judiciales o extrajudiciales que se generen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas, serán de cargo de la parte incumplidora siendo esta cláusula únicamente aplicable para la empresa con la cual el Ministerio de Educación y Cultura contrata.- DÉCIMO.- Rescisión: El Ministerio de Educación y Cultura se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, sin expresión de causa con un pre-aviso de 60 (sesenta) días y estando al día en el pago del precio del mismo, sin generar ningún tipo de responsabilidad.- DÉCIMO PRIMERO: En caso de que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en este contrato y/o en la propuesta correspondiente, ERTEC S.A. a su costo y dentro del plazo de 2 (dos) días de notificada deberá sustituirlo o corregirlo, no dándose trámite por el Ministerio de Educación y Cultura al pago del precio, hasta que se haya cumplido la exigencia precedente. Si vencido dicho plazo, ERTEC S.A. no hubiese dado cumplimiento a lo solicitado, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se rescindiré el contrato.- DÉCIMO SEGUNDO: Se considera parte integrante de este contrato, el contenido de la propuesta realizada por ERTEC S.A. presentada con fecha 1º de julio de 2020 en la Compra Directa número 10145/2020, comprometiéndose al cumplimiento en todos sus términos.- DÉCIMO TERCERO: Para constancia y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados, comenzando a computarse el plazo establecido a partir de la fecha de la suscripción por parte de la empresa contratada.-

Fecha 15/8/2020



Alvaro Pallares Fernandez
"ERTEC S.A."



Dr. Pablo Landoni Couture
Director General de Secretaría
Ministerio de Educación y Cultura